

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 7 de junio de 2022. Pasa al despacho con evidencia de título judicial en favor de la demandante. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la entidad Bancolombia informó a este despacho que dando cumplimiento a la medida decretada en auto del 14 de octubre de 2020, había procedido con el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tenía en su cuenta bancaria en esa entidad financiera, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual se fueron consignadas las sumas indicadas en el auto que libró mandamiento de pago, encontrando el título No. 400100008008574 por valor de \$ 4.000.000 en favor de la demandante.

Por lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008008574 por valor de \$4.000.000 a la señora SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR identificada con C.C.52.544.819.

Ahora bien, atendiendo al cumplimiento parcial que representa la entrega del título antes mencionado, procederá este despacho a ampliar la medida de embargo decretada mediante auto que libró mandamiento de pago fechado 14 de octubre de 2020, para que proceda dicha entidad a embargar la suma faltante de \$149.548 m/cte., con el fin de garantizar el pago total de la obligación y poder dar por terminado el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR identificada con C.C.52.544.819, del depósito judicial No. 400100008008574 por valor de \$4.000.000.

SEGUNDO: AMPLIAR la medida de embargo y retención decretada en auto del 14 de octubre de 2020, en la suma de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos \$149.548 m/cte.

TERCERO: Por secretaría, **OFÍCIESE** a la entidad financiera Bancolombia S.A. para que dé cumplimiento a la ampliación de la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de bancos indicadas dentro de la demanda ejecutiva, por la suma indicada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-057
DTE: SANDRA MILENA PÉREZ SALAZAR
DDO: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. Y HECTOR AUGUSTO LÓPEZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 047 de Fecha **9 de junio de 2022**



Secretaria